



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Ministerio de Educación

**0213**

USHUAIA, 08 de abril de 2026

VISTO el Expediente N° MED-E-21319-2026 del registro de la Gobernación; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo se tramita la adquisición de materiales para readecuación y remodelación en las dependencias ubicadas en el barrio 60 viviendas, tira N° 10 de la ciudad de Ushuaia, dependientes del Ministerio de Educación.

Que mediante la Disposición D.G.A.F. N° 05/26, se autorizó el llamado a Contratación Directa N° 14/26 - RAF 521.

Que vista y analizada la oferta recibida, a través de la Nota N° 115/26, letra Ss.I.Z.S. (M.ED.), el área requirente recomendó pre-adjudicar la Contratación Directa N° 14/26 - RAF 521, en los renglones N° 1, N° 2, N° 3, N° 4, N° 5, N° 6, N° 7, N° 8, N° 10, N° 11, N° 12, N° 13, N° 14, N° 15, N° 16, N° 18, N° 20, N° 22, N° 23 y N° 24 a favor de la firma "BERNALES MACIAS JUAN ANTONIO"- C.U.I.T. N° 20-11615185-6, por la suma de PESOS TRES MILLONES NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTITRES CON 00/100 (\$ 3.092.623,00) por ajustarse a lo requerido y por resultar ser una oferta conveniente para el Estado Provincial.

Que a través de la Nota N° 131/26, letra Ss.I.Z.S. (M.ED.), el área requirente recomendó declarar fracasados los renglones N° 9, N° 17 y N° 19 por parte de la firma "ALONSO LEANDRO JORGE" - C.U.I.T. N° 20-24755477-8, por no resultar conveniente para el Estado Provincial.

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el presente gasto y el mismo será solventado con los fondos de la Ley Provincial 907, transferidos por la Provincia a la Cuenta Corriente N° 338766 del Banco de Tierra del Fuego, sucursal Ushuaia, denominada: "Fondo Específico de Financiamiento de Servicios Sociales - Ministerio de Educación".

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente acto administrativo, por medio del cual se aprueba el procedimiento y se adjudica la Contratación Directa N° 14/26 - RAF 521.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales 1015, Título I, Capítulo II, artículo 18, inciso I), 1150 y 1580, los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 32/26, N° 188/23 - Anexo II y su modificatorio N° 565/23, la Resolución M.E. N° 1120/24, y las O.P.C. N° 17/21 - Anexo I, capítulo I, punto a) y N° 58/21, sus modificatorias y complementarias.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en los Decretos Provinciales N° 3156/23, su modificatorio N° 0030/24 y N° 0914/24.

Por ello:

**LA SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA LEGAL  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento y adjudicar la Contratación Directa N° 14/26 - RAF 521, referente a la adquisición de materiales para readecuación y remodelación en las dependencias ubicadas en el barrio 60 viviendas, tira N° 10 de la ciudad de Ushuaia, dependientes del Ministerio de Educación, en los renglones N° 1, N° 2, N° 3, N° 4, N° 5, N° 6, N° 7, N° 8, N° 10, N° 11, N° 12, N° 13, N° 14, N° 15, N° 16, N° 18, N° 20, N° 22, N° 23 y N° 24, a favor de la firma "BERNALES MACIAS JUAN ANTONIO"- C.U.I.T. N° 20-11615185-6, por la suma de PESOS TRES MILLONES NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTITRES CON 00/100 (\$ 3.092.623,00). Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Declarar fracasados los renglones N° 9, N° 17 y N° 19 por parte de la firma "ALONSO LEANDRO JORGE" - C.U.I.T. N° 20-24755477-8. Ello, por los motivos expuestos en el exordio

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración Financiera de este Ministerio, a emitir la correspondiente Orden de Compra.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande la presente se encuentra previsto y será afrontado con los fondos de la Ley Provincial 907, transferidos por la Provincia a la Cuenta Corriente N° 338766 del Banco de Tierra del Fuego, sucursal Ushuaia, denominada: "Fondo Específico de Financiamiento

///...2.-



